

**DECRETO DE ALCALDIA N° 661  
ZAPALLAR, 18/03/2022**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N°299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021; Decreto de Alcaldía N°26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 del 29 de julio de 2021 y su modificación según decreto alcaldicio N°385/2022 de fecha 10 de febrero de 2022 que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere la "Servicio, Vía Suministro de Almuerzos para Beneficiarios de las Escuelas de Verano 2022, Comuna de Zapallar".

2° Que, para dicha adquisición, mediante Decreto Alcaldicio N°340 de fecha 07 de febrero del 2022, se aprobaron las Bases de Licitación Públicas respectivas.

3° Con fecha 07 de febrero de 2022 se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición 4301-11-LE22.

4° Con fecha 14 de febrero de 2022 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por los siguientes oferentes:

Proveedor	Oferta (Aceptada/rechazada)	Observaciones
PUBLICITRAIL INVESTMENT LIMITADA Rut: 77.500.124-0	Aceptada	Sin Observaciones

5° Que, en el Informe de Evaluación de fecha 24 de febrero de 2022, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, revisó la admisibilidad de la propuesta, determinando la admisibilidad e inadmisibilidad respectiva, conforme al siguiente cuadro;

Proveedor	Oferta (Admisible/Inadmisible)	Observaciones
ASESORIAS Y GESTION EASYLIT LIMITADA Rut: 77.020.963-3	INADMISIBLE	Artículo N°15: Pto. 2. Que la propuesta no presente los documentos exigidos en el N°2 y N°3 de la letra a.1) y a.2) según artículo 13°, luego de haber sido solicitada a través de Foro Inverso, de conformidad al artículo 16°, ya que este no adjunta la patente municipal al día a través de foro inverso y Artículo N°15: Pto. 5. Que la oferta económica presentada en el portal no haya sido en la forma indicada en el Artículo 39°, por cuanto el oferente en el sistema de información ofertó por el total neto debiendo ofertar por \$1.

6° Que, mediante acta de evaluación de fecha 24 de febrero de 2022, se solicita la deserción de la licitación de "Servicio, Vía Suministro de Almuerzos para Beneficiarios de las Escuelas de Verano 2022, Comuna de Zapallar", ID MERCADO PÚBLICO N°: 4301-11-LE22., en atención a lo dispuesto en el Artículo 24° Adjudicación de las Bases, N°3 "Si todas las ofertas son inadmisibles en conformidad al artículo 24° "Si todas las ofertas son inadmisibles en conformidad al artículo 15° de estas Bases.

7° Que, en atención a que las ofertas son inadmisibles, la Comisión Evaluadora propone decretar la deserción de la presente licitación fundado en el artículo 24°, N°3 de las bases.

**DECRETO:**

**1° DECLARESE DESIERTA**, la licitación de "Servicio, Vía Suministro de Almuerzos para



ZAPALLAR

ZAPALLAR

Beneficiarios de las Escuelas de Verano 2022, Comuna de Zapallar”, ID MERCADO PÚBLICO N°: 4301-11-LE22., en atención a lo dispuesto en el Artículo 24° Adjudicación de las Bases, N°3 “Si todas las ofertas son inadmisibles en conformidad al artículo 15° de estas Bases.

**2° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

ANTONIO MOLINA DAINE

PAULINA MALDONADO PINTO



**DISTRIBUCIÓN:**

DIRECCION DE CONTROL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08099D0000ZP913001202202200000661